

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 017-2022-CU-UCH

Los Olivos, 28 de febrero de 2022

Visto: el Estatuto de la Universidad, la Resolución N° 003-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021, la Resolución N° 073-2021-CU-UCH de fecha 03 de setiembre de 2021, el Acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 28 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad señala en el artículo 62° como atribuciones del Consejo Universitario "B) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos vigilando su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución N° 003-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021 se aprobó una actualización del Reglamento Académico elaborado por la Dirección Académica en coordinación con la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica y cuyo objetivo es normar los procesos académicos de todos los programas académicos y de las unidades académicas que conforman la Universidad y está compuesto por 94 artículos y tres (03) disposiciones finales;

Que, con Resolución N° 073-2021-CU-UCH de fecha 03 de setiembre de 2021 se aprobó la modificación del artículo 19° del Reglamento Académico, referente a la justificación de inasistencias;

Que, la Dirección Académica en vista de las situaciones presentadas durante el desarrollo de clases en la modalidad virtual, solicitó a través del Vicerrectorado Académico la modificación por segunda vez del artículo 19° referido a las inasistencias de los estudiantes;

Por lo expuesto, el Consejo Universitario en sesión de fecha 28 de febrero de 2022, acordó: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO REFERIDO A LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS EN LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES REFERIDO A LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

**Dice:**

**“Artículo 19°.- Justificación de las inasistencias**

La presentación del sustento correspondiente a la justificación de las inasistencias deberá realizarse dentro de las 72 horas de haber faltado a la clase y debe pasar por la evaluación y autorización en primera instancia del docente del curso. El docente deberá emitir la respuesta dentro de las 48 horas de recepcionada la justificación de la inasistencia y las evidencias que se adjuntan. El procedimiento de atención de la justificación de inasistencias será determinado por la Facultad respectiva.

Los sustentos aceptados por la Universidad para reconsiderar la inasistencia, son: Certificado médico o de hospitalización; certificado de fallecimiento de familiar directo (padre, madre, hermano(a), hijo(a), esposo(a); constancia de representación en un evento nacional o internacional; documento que acredite viaje por motivos laborales o de salud y documento que acredite el corte o suspensión de la conectividad o del fluido eléctrico.

La justificación de la inasistencia del estudiante no le otorga derecho a rendir la(s) evaluación(es) desarrollada(s) el mismo día de la inasistencia. La recuperación de la evaluación se hará luego de la coordinación con el docente del curso y vía correo institucional. Queda a criterio del docente cómo desarrollará la evaluación del estudiante que justificó su inasistencia.

Para los casos de hospitalización y descanso médico la justificación de inasistencia no debe ser mayor a tres (03) semanas consecutivas, caso contrario se deberá comunicar y justificar los motivos de un plazo mayor de descanso u hospitalización. En el caso de fallecimiento de familiar directo la justificación es de siete (07) días consecutivos.”

**Debe decir:**

**“Artículo 19°.- Justificación de las inasistencias**

*Las inasistencias por más de tres (03) días consecutivos a las clases que recibe durante la semana un alumno por efecto de un grave problema que lo aqueja serán justificadas con el correspondiente sustento ante su respectiva Facultad. La Facultad evaluará el sustento presentado por el estudiante afectado o el familiar que lo representa y determinará si las inasistencias deben ser justificadas. La Facultad comunicará, a los docentes de los cursos a los que no ha asistido el estudiante con copia al tutor del aula, la justificación de las inasistencias o caso contrario la denegación de la justificación. La justificación deberá realizarse dentro de las 72 horas después de haberse registrado la primera falta. Si por la gravedad de los hechos no se pudo hacer en el plazo señalado, la Facultad evaluará el caso y decidirá si admite a trámite la solicitud presentada de forma extemporánea. En cualquiera de los casos el alumno o familiar que lo representa recibirá el resultado de la evaluación de la(s) justificación(es) a través de la Facultad.*

*El tutor del aula será el responsable de hacer el correspondiente seguimiento y mantendrá permanentemente contacto con el alumno afectado o con el familiar que lo representa; asimismo, mantendrá comunicación con los docentes de los diferentes cursos a los que ha inasistido el alumno y con la Facultad a la que este último pertenece. El mismo procedimiento rige para aquel que falta de manera alterna a las clases durante la semana por causas razonables y justificables.*

*Si la inasistencia obedece a causas circunstanciales que hicieron razonablemente imposible la presencia del estudiante en las clases hasta por tres (03) días consecutivos o alternos la presentación del sustento (evidencias que se adjuntan) deberá realizarse, dentro de las 48 horas de haber faltado a la clase y, en este caso, deberá pasar por la evaluación y autorización del docente del curso. El docente deberá emitir la respuesta al estudiante dentro de las 48 horas de recibida la justificación de inasistencia con copia a la Facultad y al tutor del aula. Este procedimiento tendrá que hacerlo con cada uno de los docentes de los cursos a los que no asistió en el periodo señalado: 03 días consecutivos o alternos.*

*Los sustentos aceptados por la Universidad para justificar una inasistencia son: el certificado médico de atención o la constancia de hospitalización; el acta de defunción de familiar directo -padre, madre, hermano(a); hijo(a); esposo(a)-; la constancia de representación de asistencia a un evento nacional o internacional; un documento que acredite un viaje por motivos de salud o laborales o un documento que acredite*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*fehacientemente el corte o suspensión de la conectividad a internet o del fluido eléctrico que hizo imposible la participación del alumno en una clase virtual.*

*De proceder la justificación se tiene dos (2) escenarios:*

- *Si se justifica las inasistencias por más de tres (03) días consecutivos o alternos a las clases que recibe durante la semana un alumno, es la Facultad la que comunicará a los docentes que deben considerar, para el estudiante, la oportunidad de evaluación realizada el día en que este último faltó o la oportunidad de presentación de alguna tarea encargada o recibida el día en que se produjo la falta. La comunicación es copiada por la Facultad al estudiante y al tutor.*
- *Cuando la justificación de la inasistencia la haga directamente el docente por la inasistencia de un estudiante a clases dentro de las 48 horas de recibida la justificación de inasistencia, este comunicará el resultado de la evaluación de la justificación al estudiante con copia al tutor del aula.*

*En cualquiera de los escenarios la recuperación de una determinada evaluación la programa el docente y se le comunica al estudiante vía correo institucional de forma oportuna y anticipada. Queda a criterio del docente determinar la forma cómo desarrollará la evaluación del estudiante que justificó su(s) inasistencia(s).*

*Para los casos de hospitalización y descanso médico la justificación de las inasistencias no debe ser mayor a tres (03) semanas consecutivas, caso contrario el estudiante afectado o su representante, en caso el primero esté imposibilitado de hacerlo, deberá comunicar y justificar un mayor plazo de descanso médico u hospitalización; la evaluación la hará la Facultad y su decisión constituye última instancia. La Facultad considerará la situación del estudiante y la flexibilidad respecto a los Reglamentos de la Universidad, pero, sin transgredirlos y, considerando razonablemente lo referente al límite de faltas que se toman en cuenta para llevar el curso.*

*En el caso de fallecimiento de familiar directo la justificación es hasta por un periodo de siete (07) días consecutivos."*

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional actualice la normativa en el Portal de Transparencia de la Universidad; asimismo, garantice la comunicación a docentes y alumnos sobre los puntos acordados.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la Dirección Académica, a las Escuelas Profesionales, al Departamento de Estudios Generales y a la Oficina de Registros Académicos los acuerdos aprobados para su correspondiente implementación a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Mg. Carlos Rubén Campomanes Bravo**  
Secretario General



**Dr. César Augusto Angeles Caballero**  
Rector